



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EDUCATIVA LA PRESENTACION

N° 16 de 2023

Página 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 16 DE 2023

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRESENTACION

CONTRATISTA: MAXIMA LOGISTICA S.A.S.

OBJETO: “Contratar el servicio de alquiler de equipos y de amplificación de sonido para los días 8, 9 y 10 de noviembre de 2023, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.” Acorde con las especificaciones establecidas en la invitación publica N° I.E.P. 16 del 12 de Octubre de 2023

CONDICIONES TECNICAS Y CANTIDAD A CONTRATAR:

1 Mixer digital, dos (2) micrófonos inalámbricos de mano y dos (2) de cable, cuatro (4) cabinas activas, dos (2) monitores, 1 computador con música ambiental, transporte de equipos, montaje, apoyo técnico y desmontaje de equipos para los eventos programados por la institución dentro de la semana de integración y convivencia del plantel

VALOR: UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L. (\$1.999.200.00)

Entre los suscritos a saber: **GUSTAVO ANTONIO DE LA VIRGEN DEL CARMEN ALVÁREZ YEPES**, identificado (a) con la C.C N° 8.395.660 obrando a nombre y en representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN**, con NIT N° 811.021.052-5, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Art. 11 Y Art. 32 Numeral 3° de la ley 80 de 1993 y Art. 2 numeral 4° literal h) de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 en su parte 3, título 1, capítulo 6, sección 3, artículo 2316311, numeral 11, para la celebración del presente contrato, de una parte quien en adelante como **USUARIO** se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y el Señor **JORGE HERNAN GARCES RODAS**, Mayor de edad identificado con la C.C 71.292.208 expedida en ITAGUI (Antioquia), en su condición de Representante legal de la empresa **MAXIMA LOGISTICA S.A.S. con NIT N° 901.293.560-8**, de la otra parte quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de prestación de Servicios Profesionales **SERVICIOS DE SONIDO PARA EVENTO INSTITUCIONAL** el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA:

OBJETO DEL CONTRATO: “La contratación de los siguientes servicios de Contratar el servicio de alquiler de equipos y de amplificación de sonido para los días 8, 9 y 10 de noviembre de 2023, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.”. Acorde con las especificaciones establecidas en la invitación publica N° I.E.P. 16 del 12 de Octubre de 2023

CONDICIONES TECNICAS Y CANTIDAD A CONTRATAR:

1 Mixer digital, dos (2) micrófonos inalámbricos de mano y dos (2) de cable, cuatro (4) cabinas activas, dos (2) monitores, 1 computador con música ambiental, transporte de equipos, montaje, apoyo técnico y desmontaje de equipos para los eventos programados por la institución dentro de la semana de integración y convivencia del plantel

PARAGRÁFO 1: EL CONTRATISTA se compromete, para con el USUARIO a PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER Y MANEJO PROFESIONAL DE LOS EQUIPOS DE SONIDO PARA EL EVENTO INSTITUCIONAL PROGRAMADO PARA LOS DÍAS 8, 9 Y 10 DE NOVIEMBRE DE 2023, según las condiciones establecidas en la invitación publica I.E.P. 16 de octubre 12 de 2023



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EDUCATIVA LA PRESENTACION

N° 16 de 2023

Página 2 de 3

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

- 1) Entregar en el tiempo estipulado y en las condiciones explícitas en la Invitación Pública N° I.E.P. 16 de octubre 12 de 2023 de acuerdo a las especificaciones solicitadas por la institución.;
- 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida;
- 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato,
- 4) Presentar al interventor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

- 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen;
- 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual;
- 3) Ejercer la interventoría del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA.

PLAZO: El término de duración del presente contrato se estima **20 días** contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA.

No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

CLAUSULA CUARTA

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato se estima en la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L. (\$1.999.200.00)** Valor que incluye las retenciones de Ley, los cuales cancelará el USUARIO a la presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, la cual se acompañará de certificación expedida por el interventor, indicando que a la empresa **MAXIMA LÓGISTICA S.A.S.** EL USUARIO deducirá de dicho valor los impuestos de Ley, rete fuente y rete IVA, a que hubiere lugar. Los cuales se atenderán con cargo a los recursos disponibles en el Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CLÁUSULA QUINTA.

INDEMNIDAD:

En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el PROVEEDOR o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULASEXTA.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL USUARIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL USUARIO, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA SÉPTIMA.

INTERVENTORÍA: La interventoría de este contrato será ejercida por el Rector del establecimiento educativo

PARAGRAFO. El Interventor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EDUCATIVA LA PRESENTACION

Nº 16 de 2023

Página 3 de 3

CLÁUSULA OCTAVA.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA y la entidad USUARIA no podrán ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA:

EL CONTRATISTA garantiza que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia de la contratación y el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA. La empresa **MÁXIMA LOGÍSTICA S.A.S.** en calidad de prestador de los servicios profesionales para atender evento institucional, y en este orden de ideas se compromete a solucionar de inmediato las inconsistencias de programación que se llegaren a presentar.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos del presente contrato se entiende que EL USUARIO está al día en sus obligaciones cuando haya cancelado los valores vencidos y remitido el CONTRATISTA el presente contrato debidamente legalizado con la firma del rector o representante legal de la entidad contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

CLÁUSULA COMPROMISORIA. Ambas partes acuerdan que todas las diferencias que ocurran entre ellas con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, liquidación o terminación de este contrato y que no hayan sido resueltas entre ellas mismas, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento, domiciliado en la ciudad de Medellín y conformado por un (1) arbitro nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. El árbitro nombrado será un abogado inscrito, fallará en derecho y se regirá y someterá a las leyes colombianas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. S

USPENSIÓN DEL SERVICIO. El CONTRATISTA queda facultado para suspender el servicio del que trata el presente contrato si el USUARIO entra en mora en sus obligaciones económicas por cinco (5) días o más por todo concepto con la empresa de transporte y en el suministro del contrato debidamente legalizado con la firma del rector o representante legal de la entidad usuaria.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.

SANCIÓN ECONÓMICA POR MORA: En caso de mora en sus obligaciones económicas, EL USUARIO reconocerá al PROVEEDOR sanción por mora equivalente a la tasa aprobada por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio de lo establecida en la cláusula séptima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.

DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de tipo legal del presente contrato el domicilio contractual será la ciudad de Medellín en el departamento de Antioquia y las notificaciones a las partes se efectuarán para el CONTRATISTA en la Calle 2B No 75- D - 49, teléfono 3196321083 la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia

Para constancia se firma por los representantes legales de las partes contratantes en dos originales de idéntico valor legal el día 19 de Octubre de 2023.


JORGE HERNAN GARCÉS RODAS

EL PROVEEDOR:

C.C. 71.292.208


GUSTAVO ANTONIO ALVAREZ YEPES

EL USUARIO:

C.C. 8.395.660

Rector

